

**ESTADO No. 012**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 18 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE S.A.	17-01-2024	041	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0056, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2004, de conformidad con la tarea No. 12445350 del 23 de mayo de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2005, de conformidad con la tarea No. 12446962 del 23 de mayo de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2007, de conformidad con la tarea No. 12457535 del 23 de mayo de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2008, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente</p>

						<p>al III trimestre de 2008, de conformidad con el concepto técnico de la secretaria de Minas y Energía del 14 de octubre de 2008, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0056 que el Formato Básico Minero Semestral de 2006 y Formato Básico Minero Anual de 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0056 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 032 del 09 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA, DARÍO GALLO MEDINA	17-01-2024	042	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0120C1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 039 del 10 de enero del 2024.</p>



						<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 039 del 10 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0120C1 que el Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 039 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0120C1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 039 del 10 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	17-01-2024	043	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19716, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud radicada No. 20185500477812 del 26 de abril de 2018, 20185500566782 del 03 de agosto de 2018, 20185500657862 del 14 de noviembre de 2018 y 20195500726542 del 14 de febrero de 2019 (elaboración, suscripción y perfección la minuta de contrato de acogimiento), por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 067 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INÉS GONZALEZ GALVIS	17-01-2024	044	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19762, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2005 y tercer (III) del año 2008 para los minerales de arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I) trimestre del año 2023 para los minerales de arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2023</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Soporte y/o comprobante de pago de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2023.</li> </ul>
----	-----------------------	-------	--	------------	-----	---



De conformidad al Concepto Técnico N° 077 del 15 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante Número de evento 470861 y Número de radicado 78761-0 de Fecha 18 de julio de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2022, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024

Mediante Número de evento 471872 y Número de radicado 78542-0 de Fecha 14 de julio de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2016, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024

Mediante Número de evento 471898 y Número de radicado 78763-0 de Fecha 19 de julio de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2015, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024

Mediante Número de evento 515076 y Número de radicado 42455-1 de Fecha 13 de diciembre de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2021, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024



						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 077 del 15 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19350	CANTECO S.A.	17-01-2024	045	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022 para minerales de Caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 013 del 9 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presente a través de la plataforma ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2023.</li><li>- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023</li></ul> <p>de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 013 del 9 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido</p>

						<p>en el concepto técnico N° 013 del 9 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 013 del 9 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	CI CORAGIR SAS	17-01-2024	046	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0172, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0172 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 042 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0172 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 042 del 10 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19468	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	17-01-2024	047	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 para minerales de Oro, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 044 del 10 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 044 del 10 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023

De conformidad al concepto técnico No. 044 del 10 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental en la plataforma de ANNA Minería de conformidad al concepto técnico No. 044 del 10 de enero del

						<p>2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No.19468 se encuentra superpuesta en un Cien por ciento (100 %) con la Serranía de San Lucas y que dicha zona excluible de la minería (artículo 34 de la ley 685 de 2001) no se encuentra delimitada de manera definitiva por la Autoridad Ambiental, y con la Reserva Forestal Ley Segunda rio Magdalena; el titular para poder adelantar las actividades mineras, deberá llevar a cabo los trámites y contar con los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 044 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 044 del 10 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	17-01-2024	048	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024</p> <p>APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 para minerales de Oro y plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024</p> <p>NO APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036</p>



					<p>del 10 de enero del 2024</p> <p>NO APROBAR los pagos de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024</p> <p>NO APROBAR los pagos de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</li><li>- Presentación de la corrección de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 toda vez que los comprobantes de pagos de regalías no están legibles y no se evidencia fecha y valor de consignación.</li><li>- Presentación de la corrección de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, toda vez que el precio base de liquidación para el mes de septiembre no es el correspondiente para la liquidación de regalías de ese periodo</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del</p>
--	--	--	--	--	---



término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Aclaración de las consignaciones realizadas para los pagos de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, toda vez que no se especifica de forma ordenada el pago correspondiente de cada periodo.

- Aclaración de las consignaciones realizadas para los pagos de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023, toda vez que no se especifica de forma ordenada el pago correspondiente de cada periodo, los comprobantes de pagos señalados no hacen referencia a lo presentado

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Mediante número de evento: 459988 y número de radicado: 74794-0 del 26 de junio del 2023 el titular minero presento póliza minero ambiental 475-46-99400000385, expedida por Aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 13/06/2023 hasta el 13/06/2024, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024



						<p>Mediante radicado No. 81816-0 y evento No. 489394 del 20 de septiembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 036 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	17-01-2024	AUT-911-1679	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2021, 2022 y 2023 dado que se encuentran bien diligenciados, refrendado por el profesional y presentó el anexo Planos de labores del año reportado.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA	17-01-2024	AUT-911-1680	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-15181-Z2, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 9953751 del 09/MAY/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	17-01-2024	AUT-911-1681	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, se aprueba el Formato Básico Minero de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 10294824 del 16/NOV/2023.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>



						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	17-01-2024	AUT-911-1682	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-2, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-564-2, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 14311503 del 07/DIC/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S.	17-01-2024	049	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-439, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente</p>



					<p>Il trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2019, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2019, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2020, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2020, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2021, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2021, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación</a>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2021, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a</p>
--	--	--	--	--	--	--



ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.

NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2021, toda vez que el Precio base descrito no corresponde a ningún valor estipulado por el Banco de la Republica (Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación - <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalías-explotación>), igualmente no se evidencian los certificados de origen para dicho trimestre , lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión 0-439 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, con sus respectivos soportes de pago y certificados.
- Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2020.
- Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021.
- Modificación de la Licencia Ambiental.
- Corrección del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 con sus respectivos comprobantes de pago y certificados de origen para su respectiva evaluación y/o aprobación, teniendo en cuenta que se evidencia una mayor cantidad de Oro en los certificados de Origen.
- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías

						<p>correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 053 del 11 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas con el fin de que se pronuncie sobre las regalías correspondientes al II trimestre de 2023 mediante radicado No. 20231002741122 del 19 de noviembre de 2023, donde se manifiesta que algunos de los pagos se realizaron al título 12033, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-439 que la póliza presentada mediante radicado No. 72928-0 y evento No. 447733 del 26 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-99400000324, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 30 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, con un valor asegurado de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 82.134.873); la cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero 0-439 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020 y 2021 serán evaluados a través de la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-439 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 053 del 11 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL	17-01-2024	050	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



PEÑÓN DEL GOLFO

APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 para minerales de Oro, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 054 del 11 de enero del 2024.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación de las correcciones del Formato Básico Minero anual 2022 a través de la Plataforma de Anna Minería.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), tercer (III) del año 2022.
- Presentación Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 054 del 11 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte y/o comprobante de pago de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), tercer (III) del año 2022.
- Soporte y/o comprobante de pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023

De conformidad al Concepto Técnico N° 054 del 11 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones



					<p>Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 Teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No.19471 se encuentra superpuesta en un Cien por ciento (100 %) con la Serranía de San Lucas y que dicha zona excluible de la minería (artículo 34 de la ley 685 de 2001) no se encuentra delimitada de manera definitiva por la Autoridad Ambiental, y con la Reserva Forestal Ley Segunda rio Magdalena; el titular para poder adelantar las actividades mineras, deberá llevar a cabo los trámites y contar con los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 054 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto técnico N° 054 del 11 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Se desfija **hoy 18 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G.*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA